

AUTO N° - 000104 DE 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA URBANIZACION PLAYA MENDOZA”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo N. 006 de 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, así como las contenidas en la Resolución No. 00205 de 26 de abril de 2013, y de conformidad con lo establecido mediante Ley 99 de 1993, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, Decreto 1791 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 010528 de 2013, la Dirección General Marítima de Capitanía de Puerto presenta queja por la presunta tala y quema de mangle en el sector donde se ubica la Urbanización Playa Mendoza, municipio de Tubará.

Que en virtud de las funciones de manejo, control y protección a los recursos naturales dentro del Departamento del Atlántico, la Corporación efectuó visita de verificación de los hechos aludidos en la queja, cuyos resultados se encuentran contenidos dentro del concepto técnico No. 0001325 de 2013, de lo cual podemos resaltar las siguientes observaciones:

“(....) El área intervenida corresponde a ¼ de hectárea, la cual se encuentra dentro la urbanización denominada Playa Mendoza.

Por las características de la zona, esta área corresponde a zona de marisma.

En el área intervenida se observan tocones de mangle y aproximadamente 34 individuos de la especie mangle, en pie con poda.

(...) La zona ubicada en latitud N 10°54'26.1" Longitud N 75°02'49.8" fue objeto de intervención humana, a partir de actividades propias de poda y tala de mangle.

(...) Se determina que el área afectada corresponde a ¼ ha, limitando con el mar caribe, considerándose que la superficie del terreno es baja y que posiblemente se inunda con la marea.(...)"

Que teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que en la zona identificada a lo largo del presente proveído se ha generado un cúmulo de afectaciones por la tala indiscriminada de especies de flora.

En tal sentido, y teniendo en cuenta que el representante legal de la Urbanización aduce que se encuentra tramitando un permiso ante la DIMAR, se hace necesario requerir a dicha Urbanización para que se abstenga de seguir desarrollando actividades regladas por la norma forestal, hasta tanto no cuente con las autorizaciones a que hubiere lugar.

En mérito de lo anteriormente expuesto esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Urbanización Playa Mendoza para que se abstenga de seguir desarrollando actividades de tala, las cuales, requieren autorización de manera previa.

PARAGRAFO: En tal sentido, la Urbanización Playa Mendoza, a través de su representante deberá presentar ante esta Corporación el permiso que para el efecto le expidiere la DIMAR, en un plazo máximo de 30 días a partir de la ejecutoria del presente proveído.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°0001325 de 2013 hace parte integral de este Auto.

AUTO N° **000104** DE 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA URBANIZACION PLAYA
MENDOZA”**

TERCERO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

25 MAR. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

C.T 0001325 de 2013

Elaboro: *Alberto Carlos Saurith*, contratista

Revisó: *Odair Mejía*, Profesional Universitario.